



ENTRE RÍOS

DECRETO 2302/2015 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa Médicos Comunitarios Equipos de Salud del
Primer Nivel de Atención. Complementa decreto
4622/11.

Del: 14/07/2015

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación de la prórroga de Convenio suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS a partir del 01/04/15 hasta el 31/03/16, para continuidad del Programa “Médicos Comunitarios equipos de Salud del Primer Nivel de Atención”, que desarrolla la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES dependiente del MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio fue aprobado mediante Decreto N° 4622/11 M.S., por el cual se aprueba el Convenio y el modelo de Contrato, y deja explícito que queda exceptuado del cumplimiento del Decreto N° 3722/08 GOB y sus modificatorias;

Que obra a fs. 2 de autos Copia del Convenio de Prórroga suscripto por el Sr. Ministro de Salud de la Nación y el Sr. Ministro Secretario de Estado a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos;

Que de fs. 3 a fs. 5 Resolución N° 578/15 del Ministerio de Salud de la Nación aprobando el Convenio;

Que se adjunta de fs. 6 a fs. 12 nomina del recurso humano que se interesa prorrogar;

Que así mismo obran los antecedentes normativos, entre ellos el Decreto N° 2485/14M.S, por el cual se aprobó la anterior Prórroga al Convenio;

Que ha dictaminado al respecto la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ambas dependientes del MINISTERIO DE SALUD, ha realizado el informe técnico correspondiente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el Convenio de Prórroga suscripto entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, para la continuidad del Programa “Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención”, que desarrolla la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES dependientes del MINISTERIO DE SALUD, que agregado forma parte integrante del presente Decreto, con vigencia desde el 01/04/15 al 31/03/16.

Art. 2°. Manténgase la vigencia de lo establecido mediante los Artículos 3°, 4° y 5° del Decreto N° 4622/11 M.S.

Art. 3°. Facúltase al Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD, a realizar la prórroga de Contrato de Obra de los Profesionales suscriptos en el Marco Convenio celebrado como así también aprobar las prórrogas de Convenios con el MINISTERIO DE SALUD de la NACIÓN mediante dictado de Resoluciones.

Art. 4°. Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 - Carácter 1- Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0962 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográficas 07 del Presupuesto Vigente.-

Art. 5°. Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar los pagos correspondientes a los Contratos de Obra de los profesionales y No Profesionales suscriptos en el Marco Convenio Prórroga, como así también el pago por modificación o incremento de los montos, previo a trámite administrativos e intervención de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

Art. 6°. El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES. MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS y DESARROLLO SOCIAL a cargo del MINISTERIO DE SALUD, conforme autoridad conferida mediante Decreto N° 4525/14 GOB.

Art. 7°. Comuníquese, publíquese y archívese.

URRIBARRI - RAMOS - VALIERO

ANEXO

Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

